

Oficio: U.A.I.P. 3110/2020

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 3 de diciembre de 2020

"80 Aniversario del Monumento al Pípila, Héroe Popular de la Insurgencia"

**C. Josefa Flores.
Presente**

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **02559120**, el día **25 de noviembre del año 2020**, misma que a la letra dice:

- *"Con respecto al desmonte ilegal ocurrido en las inmediaciones del edificio del Congreso del Estado de Guanajuato, conocido como El Arañazo, solicito saber: A) ¿Cuál es el instrumento de planeación vigente? B) ¿Cuál es el uso de suelo autorizado en la zona afectada? C) ¿Cuáles son los tipos de vialidades compatibles con el uso de suelo indicado en la respuesta anterior? D) ¿Cuáles son los tipos de edificaciones permitidos por el instrumento de planeación vigente para esa zona?" (sic).*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio IMPLAN-O/244/2020**, suscrito por el **Arq. Ramón González Flores, Director General del Instituto Municipal de Planeación**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la información pública del Municipio de Guanajuato.

Oficio: IMPLAN-O/244/2020.
Asunto: Se atiende solicitud de información
Guanajuato, Gto. 27 de noviembre de 2020

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Municipio de Guanajuato
Presente

En atención a su similar U.A.I.P. 3013/2020 de fecha 25 de noviembre del presente, en la cual remite la solicitud presentada en la Unidad de Transparencia a su cargo con número de folio 02559120 signada por la C. Josefa Flores, en la cual requiere información relativa a lo siguiente: "Con respecto al desmonte ilegal ocurrido en las inmediaciones del edificio del Congreso del Estado de Guanajuato, conocido como El Arañazo, solicito saber: A) ¿Cuál es el instrumento de planeación vigente? B) ¿Cuál es el uso de suelo autorizado en la zona afectada? C) ¿Cuáles son los tipos de vialidades compatibles con el uso de suelo indicado en la respuesta anterior? D) ¿Cuáles son los tipos de edificaciones permitidos por el instrumento de planeación vigente para esa zona?". (sic)

En respuesta a lo anterior y en competencia de nuestras atribuciones, se indica lo siguiente por el inciso de pregunta:

A) El instrumento de planeación urbana vigente es el Plan de Ordenamiento Territorial del Centro de Población de Guanajuato, Gto. 2012, disponible para su consulta y descarga en http://www.implangto.gob.mx/?page_id=1127., así como puede observarse en el apartado de "Mapa Digital" de la misma página.

B) En el instrumento vigente de ordenamiento territorial que indica los usos y destinos del suelo, así como las estrategias de crecimiento por infraestructura y suelo urbanizable, se indica que el destino de suelo es de Conservación, como se aprecia en la figura siguiente. Para hacer aclaración específica de un polígono, por favor de indicarlo.





C) y D) Los tipos de construcciones e infraestructura, especialmente para vialidades, no están especificadas en su compatibilidad de forma explícita, empero, deberán ser compatibles para el objetivo de la zona, que es procurar áreas reservadas a las condiciones naturales para la vida de especies de flora y fauna y de las actividades productivas del sector primario, a fin de lograr un desarrollo sustentable en el Municipio.

La zona, al encontrarse sobre el POT-CP en un destino de conservación y, en el Reglamento de Zonificación, Usos y Destinos del Suelo (equivalente a Preservación Ecológica en este reglamento), da apertura para edificaciones en que las zonas habitacionales se sujetarán a las siguientes normas y lineamientos, según la tabla 3 del reglamento:

Densidad o intensidad: Muy baja 40 hab/ha
COS: 0.7
CUS: 1.4
Usos permitidos por grupo predominante: Reserva ecológica
Lote mínimo: 900 m²

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración y le envío saludos cordiales.

Atentamente



Ramón González Flores
Director General

C.c.p. Archivo
RGF/AAP